Europar Batasunak kofinantzatua
Cofinanciado por la Union Europea

ACUERDO MARCO DEL EXPEDIENTE 200011
CONTRATO BASADO 2023KOER0064

ANS de infraestructura de Firma

INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO

En relación con el Acuerdo Marco de referencia, se les invita a presentar oferta para participar en el procedimiento para la adjudicación del contrato basado que se identifica en la Cláusula 1 del Documento de Licitación que acompaña a la presente.

Para este contrato basado se invitará a todas las empresas suscriptoras del acuerdo marco correspondiente al Lote funcional, salvo que alguna de estas no haya presentado oferta válida en licitación anterior.

El plazo para la presentación de las ofertas es el que se indica en la comunicación de la presente invitación. En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

El contrato basado y el procedimiento para su adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Cláusula 11.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Documento de Licitación que acompaña a la presente, incluidos sus Anexos, y que se aprueba mediante la firma de la presente invitación.

Sin otro particular, atentamente

El Órgano de Contratación, D. Aitor Olaizola Zubillaga

ESKU27cdf629-2d5d-4e68-9e7e-33edc46c38ae

ACUERDO MARCO DEL EXPEDIENTE 200011
CONTRATO BASADO 2023KOER0064

ANS de infraestructura de Firma

DOCUMENTO DE LICITACIÓN DE CONTRATO BASADO

CARATULA

Código

2023KOER0064	
Titulo	ANS de infraestructura de Firma
Lote	Lote 2: Desarrollo: Arquitectura TI
Objeto	Prestación del servicio en modalidad de Acuerdo de Nivel de Servicio para la realización del desarrollo, el soporte y asistencia técnica de las necesidades requeridas para la integración de los componentes de firma electrónica en las aplicaciones corporativas. Asimismo, comprenderá las labores propias de gestión y administración del propio servicio.
Duración	12 meses
Valor estimado	80000,00€
Responsable del contrato	RUIZ CESPEDES, Francisco Javier <fjruiz@gipuzkoa.eus>

ESKU27cdf629-2d5d-4e68-9e7e-33edc46c38ae

ACUERDO MARCO DEL EXPEDIENTE 200011
CONTRATO BASADO 2023KOER0064

ANS de infraestructura de Firma

INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO

A. CLÁUSULAS TÉCNICAS

1. Objeto del contrato basado

El objeto del contrato basado consiste en:

- prestación del servicio en modalidad de Acuerdo de Nivel de Servicio para la realización del desarrollo, el soporte y asistencia técnica de las necesidades requeridas para la integración de los componentes de firma electrónica en las aplicaciones corporativas. Asimismo, comprenderá las labores propias de gestión y administración del propio servicio.

La adjudicación del contrato basado supondrá que la empresa suscriptora del Acuerdo Marco que resulte adjudicataria asuma una obligación de resultado para con Izfe, consistente en la prestación de servicios que cumplan las especificaciones y requerimientos técnicos y funcionales que resulten de lo previsto en el presente documento y en la restante documentación contractual.

En consecuencia, solo podrán entenderse cumplidas las obligaciones de la empresa suscriptora del Acuerdo Marco que resulte adjudicataria del contrato basado, cuando se produzca la entrega y validación de los resultados entregados conforme a dichas especificaciones y requerimientos técnicos y funcionales, obligándose el contratista a realizar cuantas actuaciones se identifiquen necesarias a tal fin, estuviesen o no inicialmente previstas.

Acompaña al presente Documento de Licitación como Anexo III el documento de Bases Técnicas.

2. Perfiles a adscribir a la ejecución del contrato basado

Los perfiles a adscribir a la ejecución del contrato basado son los definidos en el Anexo II del presente Documento de Licitación.

B. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

3. Régimen jurídico

El contrato basado y el procedimiento para su adjudicación se regirán por lo

ESKU27cdf629-2d5d-4e68-9e7e-33edc46c38ae

dispuesto en el presente Documento de Licitación y en la Cláusula 11.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Plazo de duración del contrato basado

El plazo de duración del contrato basado, así como de las posibles prórrogas, es el indicado en la carátula del presente documento.

Sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, la ejecución del contrato basado y el plazo de duración indicado en el párrafo anterior empezará el día siguiente a la finalización del contrato basado actualmente vigente (2022KOER0057). A estos efectos, se prevé que el contrato basado actualmente vigente finalice el 5 de marzo de 2024, pero podrá finalizar antes si el importe efectivamente ejecutado alcanza el importe del valor estimado, en cuyo caso, Izfe comunicará al adjudicatario con cinco días naturales de antelación la fecha definitiva de inicio del plazo indicado en el párrafo anterior

La/s prórroga/s que en su caso se determine/n será/n notificada/s por parte de Izfe al contratista con al menos 2 meses de antelación a la finalización del contrato basado o de la prórroga en curso y será/n obligatoria/s para el contratista.

Las tareas objeto del contrato basado se ejecutarán por el contratista a requerimiento de Izfe, según sus necesidades. Siendo así, el contrato basado puede finalizar sin que el importe realmente ejecutado alcance el valor estimado del contrato basado. Si, antes de finalizar el plazo de duración del contrato basado indicado en el párrafo anterior, el importe efectivamente ejecutado alcanza el importe del valor estimado del contrato basado, se procederá a la resolución del contrato basado en cuestión.

5. Precio del contrato basado

Las empresas suscriptoras del Acuerdo Marco incluirán en su oferta los precios unitarios de ejecución del contrato basado, que no podrán ser superiores a los ofertados para participar en el Acuerdo Marco.

6. Abono del precio

El precio del contrato basado se abonará de la forma indicada en el Anexo II del Documento de Licitación.

Izfe abonará los referidos importes en el plazo de treinta días naturales a partir de la emisión de la factura correspondiente.

7. Garantía definitiva

En el caso de indicarse así en el Anexo II, la empresa suscriptora del Acuerdo Marco

ESKU27cdf629-2d5d-4e68-9e7e-33edc46c38ae

que hubiera presentado la mejor oferta vendrá obligada a constituir una garantía definitiva, en forma de aval, por importe equivalente al 5% del precio del contrato basado, excluido el IVA, de acuerdo con la Cláusula 33.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Contenido de las ofertas

La oferta comprenderá la documentación indicada en el Anexo II del presente Documento de Licitación.

9. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los indicados en el Anexo II del presente Documento de Licitación.

10. Obligaciones contractuales esenciales

- Las indicadas en los puntos 3, 4 y 5 de la Cláusula 44.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los puntos 1, 3, 4, 5 y 6 de la Cláusula 44.2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el punto 3 de la Cláusula 44.2.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

11. Seguridad de la Información, Servicios y Protección de datos personales

11.1. Seguridad de la Información

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contratista deberá conocer y asumir la Política de Seguridad y Normativa de seguridad de Izfe, accesible a través del Perfil del Contratante de la web de Izfe.

En este sentido, el contratista asume la obligación de comunicar estas normas a las personas que participan en las tareas contratadas, haciendo mención específica a:

- El procedimiento de control de accesos y solicitud de acceso a recursos de Izfe necesarios para la realización de las tareas.
- El procedimiento de reporte y gestión de incidencias.
- El procedimiento de contingencias y recuperación, cuando las tareas a realizar formen parte de estos.

En todo caso, el contratista asume la obligación de cumplir, al menos, las medidas de seguridad de nivel MEDIO definidas en el Anexo II de Medidas de Seguridad del

ESKU27cdf629-2d5d-4e68-9e7e-33edc46c38ae

Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El contratista estará obligado a comunicar a Izfe, al inicio de la prestación de los servicios, los datos de contacto de quien/es ejerza/n en su organización las funciones de coordinación en materia de incidentes de seguridad y en materia de protección de datos personales (Responsable de Seguridad, Delegado de Protección de Datos o roles similares).

11.2. Tratamiento de datos del contratista y/o su personal adscrito al contrato basado

Izfe tratará los datos personales del contratista y/o el personal bajo su responsabilidad adscrito a la ejecución del contrato basado que resulten necesarios para gestionar las tareas objeto de éste y sobre la base de su necesidad para la adecuada ejecución del contrato.

En particular, quedarán comprendidos en dicho tratamiento las siguientes categorías de datos personales:

- Datos de contacto: nombre, organización a la que pertenece, cargo, puesto o rol, teléfono, dirección, email.
- Información relacionada con los accesos a recursos de Izfe.
- Información relacionada con la participación de las personas en proyectos o tareas.
- Logs, registros de accesos.

Adicionalmente, cuando las tareas objeto de contrato basado impliquen acceso de las personas a instalaciones, debe entenderse que éstas cuentan con sistemas de control de acceso y videovigilancia, que implicarán el tratamiento de los datos de los interesados (datos identificativos e imagen) bajo la responsabilidad la Diputación Foral de Gipuzkoa y sobre la base del interés público aplicable (seguridad de personas y bienes en las instalaciones).

Los detalles de estos tratamientos están recogidos en los registros de actividades de tratamiento de Izfe y la DFG, accesibles por medios electrónicos a través del Perfil del Contratante de la web de Izfe.

El contratista se obligará a informar al personal bajo su responsabilidad adscrito a la ejecución del contrato basado de estos tratamientos de sus datos personales y de las normas aplicables.

11.3. Tratamiento de datos por cuenta de Izfe y/o sus clientes durante la ejecución del contrato basado

La prestación de servicios objeto del contrato basado requerirá, en atención al contenido de estos, que la contratista realice tratamientos de datos personales por cuenta de Izfe y/o el/los Cliente/s al cual/a los cuales se dirige dicha prestación de

ESKU27cdf629-2d5d-4e68-9e7e-33edc46c38ae

servicios, respecto de los cuales Izfe ostenta la condición de Encargado del Tratamiento.

Dicho tratamiento de datos, realizado por la contratista en calidad de Encargado o Subencargado del Tratamiento, (i) tendrá una duración limitada a la vigencia del contrato basado; (ii) se sujetará a las previsiones contenidas en la Cláusula 44.2.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y (iii) se entenderá limitado, en todo caso, a las previsiones específicas que se establecen a continuación para el concreto servicio objeto del contrato basado:

TRATAMIENTO A REALIZAR	- Consulta
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO (ÁREA DE ACTUACIÓN	- Prestación de servicios comunes relacionados con la infraestructura informática.
TIPO DE DATOS	- Datos de carácter identificativo - Cualquier documento susceptible de ser firmado
CATEGORÍAS DE INTERESADOS	- Administrados (ciudadanos) - Empleados

El contratista no podrá realizar transferencias internacionales de los datos objeto de tratamiento, salvo autorización previa, expresa y por escrito de Izfe. Queda comprendido en dicha previsión el uso de sistemas de almacenamiento de datos físicamente ubicados fuera Espacio Económico Europeo, que solo serán autorizados cuando se verifique la existencia de garantías adecuadas conforme a las previsiones del RGPD.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 12 siguiente, el contratista no podrá recurrir a otro encargado o subencargado para realizar los tratamientos de datos personales derivados de la ejecución del contrato basado sin la autorización previa, por escrito y específica de Izfe.

En caso de autorización, el tercero encargado o subencargado estará sujeto igualmente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de protección de datos en el contrato basado para el contratista y a las instrucciones que dicte Izfe.

Corresponderá al contratista regular la nueva relación de conformidad con el artículo 28 del RGPD, de forma que el tercero encargado o subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

ESKU27cdf629-2d5d-4e68-9e7e-33edc46c38ae

En el caso de incumplimiento por parte del tercero encargado o subencargado, el contratista inicial seguirá siendo plenamente responsable ante Izfe y/o sus clientes en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

12. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 44.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

13. Modificación de las especificaciones técnicas y funcionales

La modificación de las especificaciones técnicas y funcionales correspondientes al contrato basado se llevará a cabo en los términos, condiciones y límites establecidos al efecto en el apartado 22 del Cuadro de Características, en la Cláusula 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Cuando, durante la ejecución del contrato basado, cualquiera de las partes considerase necesario para el buen fin del proyecto introducir cualesquiera modificaciones en las especificaciones técnicas y funcionales, deberá seguirse el procedimiento establecido a continuación.

13.1. Modificación a instancia del contratista

Cuando el contratista entendiese necesario realizar modificaciones en las especificaciones técnicas y funcionales, enviará la correspondiente solicitud de modificación a Izfe, justificando debidamente la necesidad de ésta e indicando los ajustes equitativos que, en su caso, deban implementarse en el programa de trabajo y/o en el precio.

Una vez recibida la referida comunicación, Izfe dispondrá de un plazo de un mes para aceptar los ajustes planteados por el contratista. Dicha aceptación deberá ser expresa y por escrito, entendiéndose no aceptada la propuesta de modificación si Izfe no contestase dentro del aludido plazo de un mes.

De no aceptar Izfe las modificaciones propuestas, se entenderá que la solicitud de modificación por parte del contratista no ha prosperado y la ejecución del proyecto continuará rigiéndose por los criterios establecidos inicialmente en la oferta del contratista.

13.2. Modificación a instancia de Izfe

Si la referida solicitud de modificación hubiera sido efectuada por Izfe, una vez recibida la misma y en el plazo máximo de un mes, el contratista remitirá a aquélla un escrito en el que determine y justifique debidamente (i) la viabilidad técnica de las modificaciones propuestas; así como (ii) los correspondientes ajustes equitativos

ESKU27cdf629-2d5d-4e68-9e7e-33edc46c38ae

que, en su caso, deban implementarse en el programa de trabajo y/o en el precio.

Una vez recibida la propuesta del contratista, Izfe dispondrá de un plazo de un mes para aceptar los ajustes planteados por éste. Dicha aceptación deberá ser expresa y por escrito, entendiéndose no aceptados los ajustes planteados si Izfe no contestase dentro del aludido plazo de un mes.

De no aceptar IZFE los ajustes planteados por el contratista, se entenderá que la solicitud de modificación no ha prosperado y la ejecución del proyecto continuará rigiéndose por los criterios establecidos inicialmente en la oferta del contratista.

13.3. Efectos del procedimiento de modificación

No podrá considerarse válida cualquier modificación de las especificaciones técnicas y funcionales que no se ajuste al procedimiento descrito en la presente Cláusula y que no hubiera sido previa y expresamente aceptada, por escrito, por Izfe.

En todo caso, cualquier eventual modificación del programa de trabajo y/o del precio que resulte del antedicho procedimiento de modificación de las especificaciones técnicas y funcionales quedará sujeto a las limitaciones establecidas al respecto en el Acuerdo Marco.

14. Entrega y aceptación de resultados

La ejecución de las tareas objeto del contrato basado quedará igualmente sujeta al programa de trabajo, hitos y entregas parciales establecidos, en su caso, en la planificación del proyecto que se determine, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases Técnicas, al inicio de la ejecución del contrato basado o de la tarea correspondiente.

El contratista realizará las entregas parciales del resultado del proyecto objeto del contrato en la forma que se determine al inicio de la ejecución del contrato o de la tarea correspondiente.

Una vez realizada cada una de dichas entregas, IZFE comprobará que los resultados se ajustan a las especificaciones técnicas y funcionales definitivas, así como su correcto funcionamiento.

Si Izfe apreciase cualquier fallo o error en el funcionamiento de la entrega en cuestión conforme a las especificaciones técnicas y funcionales definitivas, lo comunicará al contratista para que ésta proceda a su subsanación a su sola costa y a la mayor brevedad posible. Una vez realizada la correspondiente subsanación, ésta será sometida nuevamente al procedimiento de aceptación establecido en la presente Cláusula.

Si, por el contrario, Izfe hubiese constatado la ausencia de fallo o errores aparentes en el funcionamiento de la entrega en cuestión o si, habiendo sido detectados, hubieran sido subsanados por el contratista de conformidad con lo antedicho, Izfe

ESKU27cdf629-2d5d-4e68-9e7e-33edc46c38ae

procederá a su aceptación de forma expresa y por escrito, mediante la correspondiente acta de aceptación.

En ningún caso se entenderá producida dicha aceptación si Izfe no la hubiera formalizado de forma expresa y por escrito.

Todo lo antedicho se entiende sin perjuicio de la garantía regulada en la Cláusula 52.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ESKU27cdf629-2d5d-4e68-9e7e-33edc46c38ae

Anexo I. Modelo de oferta sobre los medios humanos a adscribir a la ejecución del contrato basado y el precio ofertado para la ejecución del contrato basado.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato basado de […], conforme a las condiciones contenidas a continuación.

2. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato basado los perfiles indicados en el Anexo II.

3. Que se compromete a ejecutar el contrato basado conforme al precio indicado en el Anexo II.

Se indican en dicho Anexo II el número de horas estimadas por perfil tenidas en cuenta para la determinación de dicho precio.

4. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato basado, que expresamente asume y acata en su totalidad.

5. *[NOTA: En caso de que, conforme a la Cláusula 11 del Documento de Licitación, el contrato basado en cuestión implique que el contratista trate datos personales por cuenta de Izfe, incluir]:*

- Indicación de si se tiene previsto subcontratar los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales que deban realizarse por cuenta de Izfe o los servicios asociados a los mismos: […].

- En caso afirmativo, indicación del nombre o del perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: […].

[Fecha y firma]

Egiaztapen Kode Segurua/Código Seguro de Verificación: **ESKU27cdf629-2d5d-4e68-9e7e-33edc46c38ae**
Dokumentu elektroniko honen paperezko kopiaren osotasuna eta sinadura egiaztatzeko, sar ezazu egiaztapen kode segurua egoitza elektronokoan: ***https://uzt.gipuzkoa.eus?De=58510***
Compruebe la integridad y firma de la copia en papel de este documento electrónico, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica: ***https://uzt.gipuzkoa.eus?De=58510***

Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:	2023KOER0064-Gonbidapena (ANS+datu BAI)/Invitación (ANS+datos SI) (Izfe S.

Sinatzailea 1 / Firmante 1:
OLAIZOLA ZUBILLAGA, Aitor
Data / Fecha: 2023/12/04 14:58:33